

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA,
EL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

PRIMERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria por videoconferencia del 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.-Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

(Páginas 1 y 2)

SEGUNDO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 3)

TERCERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de los señores Magistrados FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Designar a la Señora Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, en sustitución de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, quien sustituía a su vez al señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA; para que integre quórum en el Toca 139/2020, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario 350/2016, a bienes de *****, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)

CUARTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del señor Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, determinó: Tener por recibido el oficio 882/2021, procedente del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado de los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 2321/2019, promovido por la Jueza LOURDES ANGÉLICA DELGADO ÁLVAREZ, contra actos de la Presidencia de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se recibió el comunicado número 11/2020, por el que remitió el testimonio certificado de la resolución de la Sesión Ordinaria celebrada vía remota, el 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, pronunciada en los autos de la revisión incidental número 191/2020, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que se determinó revocar el proveído recurrido y conceder la medida cautelar peticionada para el efecto de que, en lo que a la quejosa respecta, *“permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de*

evaluación y control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos tercero y quinto, transitorios contenidos en el Decreto 27296/LXII/19 tildado de inconstitucional, así como los diversos 8, 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo en lo principal”; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 10 y 11)

QUINTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del señor Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, determinó: Tener por recibidos los oficios 2771/2021 y 2905/2021, procedentes del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 50/2019-I, promovido por el Juez HÉCTOR ORTEGA PEÑA, contra actos de la Presidencia de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tienen por interpuestos los recursos de revisión que promueven el delegado del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y el Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del propio Estado, contra la sentencia terminada de engrosar el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 11 y 12)

SEXTO.-

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 703/2021, proveniente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo directo número 95/2021, promovido por SOCORRO SÁNCHEZ SOLIS, en contra de actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, derivado del procedimiento laboral 14/2016, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este propio Tribunal, mediante el cual acusa recibo del oficio emitido por esta Autoridad Responsable, por conducto del cual se rindió informe con justificación y se anexó la demanda de amparo directo, 5 cinco copias de la misma, escrito de presentación con dos copias firmadas por la quejosa, acuerdo de 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, expediente laboral 14/2016 y sobre de pruebas; asimismo, hace del conocimiento que ADMITE la citada demanda de amparo interpuesta por la quejosa, por su propio derecho, en contra de la resolución plenaria de 8 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)**

SÉPTIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 409/2021, procedente del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del amparo en revisión número 52/2020, interpuesto por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PANIFICADORA, ALIMENTICIA, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SERVICIOS CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto número 2993/2019, en el que se reclamaron actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica el acuerdo dictado

por dicho Tribunal Colegiado el 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por el que se tuvieron por recibidos los autos originales, tanto del citado amparo en revisión, como del referido juicio de amparo indirecto, remitidos a ese Órgano por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de mantenerlos en resguardo y una vez que se actualicen los supuestos de competencia delegada, se hará la devolución a la ponencia correspondiente a fin de que se emita la sentencia que legalmente proceda; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 14)

OCTAVO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido tanto el memorándum de Presidencia, como el escrito signado por el Magistrado en retiro SABÁS UGARTE PARRA, dirigido al Presidente de este Tribunal, en el que solicita se dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto número 716/2020, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, consistente en el pago al quejoso de su haber de retiro.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 24583/2020, procedente del citado Juzgado; mediante el cual requiere para que en el término de 3 tres días, se dé cumplimiento a la sentencia, y

a) se le pague al quejoso la cantidad que por Haber de Retiro le corresponde.

b) para dicho pago, las Responsables están en aptitud de proponer y generar condiciones para cumplir el fallo, siendo obligación realizar todo lo necesario a fin de obtener los recursos o ajustar el presupuesto autorizado.

Finalmente, se tiene por recibido el oficio DA054/2021, signado por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ARAGÓN, Director de Administración, Recursos Humanos,

Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, a través del cual, en atención al diverso 05-117/2021, informa que no existe viabilidad financiera para cubrir el pago por haber de retiro al quejoso.

Dándonos por enterados de su contenido, por consiguiente, al no contar este Órgano Jurisdiccional con suficiencia presupuestal, a fin de estar en aptitud de realizar el pago por concepto de Haber por Retiro al Magistrado en retiro Sabas Ugarte Parra, esto en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, pronunciada en el juicio de garantías 716/2020, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, gírense oficios al Gobernador Constitucional y a la Secretaría de la Hacienda Pública, ambos del Estado de Jalisco, solicitándoles una AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2021, asignado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como integrante del Poder Judicial, por la cantidad de \$4,579,601.93 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos 93/100 M.N.), conforme a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; por tanto, con la instrucción e intervención correspondiente del Gobernador del Estado, dicha Secretaría, deberá emitir opinión de viabilidad financiera, y así con la solicitud y el estudio en cita, se remitan al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y aprobación, y para el caso de que no exista la previsión de ingresos ordinarios y/o extraordinarios necesarios para sufragar la ampliación presupuestal, se acuerde por parte del Poder Legislativo, una solución para solventar la petición de Haber de Retiro.

Lo anterior, en razón a que este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, no puede disponer de recursos contenidos en partidas debidamente presupuestadas, diversas a la otorgada para el pago de Haber por Retiro, en virtud de que se encuentran comprometidas para cumplir con el ejercicio de las funciones propias de este Órgano Jurisdiccional, que es la impartición de justicia y al tomar recursos de dichas

partidas, nos encontraríamos en imposibilidad de hacer frente a las mismas, ya que el presupuesto del ejercicio fiscal del presente año, fue razonablemente distribuido por partidas, mismas que tienen la suficiencia presupuestal para la función que desempeña este Supremo Tribunal, que es la impartición de justicia y ninguna de éstas cuenta con recursos ociosos para disponer de los mismos; amén, que al hacerlo, se pondría en riesgo la función de esta Institución, pues los ingresos aprobados para el ejercicio del año en curso, están debidamente distribuidos en base a las partidas contenidas en los clasificadores del Estado, por objeto y tipo del gasto, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en base a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; lo anterior, conforme a los arábigos 17, 18 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, numeral 5 y 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro de esta entidad, y artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se hace la aclaración que conforme a lo establecido en el arábigo 241 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, (en su texto vigente antes de ser derogada mediante el Decreto Número 27391/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 1 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve) en los Proyectos de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 y 2021, se solicitó una partida para hacer frente al pago de haber por retiro a diversos Magistrados en retiro, dentro de estos el del Magistrado referido en párrafos que anteceden, partida esta que no fue aprobada.

En ese orden de ideas, se solicita a la Autoridad federal vincule al cumplimiento de la ejecutoria al citado Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Hacienda; sirviendo de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 1a./J.57/2007, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 144, tomo XXV, mayo de 2007, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

Comuníquese lo anterior a la autoridad federal, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 16 a la 19)

NOVENO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, Integrante de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cuál es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MONTES SEVILLA ALAN PETER, A COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 20)

DÉCIMO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, Presidente de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

BAJA A FAVOR DE AGUILERA NUÑEZ VICTOR OMAR, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 15 QUINCE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARQUEZ TEJEDA SUSANA, A COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINAT Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE AGUILERA NUÑEZ VICTOR OMAR, QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE VALADEZ ESTRADA ELVIRA JAQUELINE, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 15 QUINCE DE MARZO DEL 2021 DOS MILO VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 20 y 21)

DÉCIMO PRIMERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, Integrante de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GARCIA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL ALBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ABRIL AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DIAZ ESPARZA ARACELI A, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ABRIL AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2021. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
(Página 21)**

DÉCIMO SEGUNDO.-

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
(Página 23)**

DÉCIMO TERCERO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Aprobar el Diplomado denominado “Justicia Abierta y Privacidad”, que será impartido por el ITEI (Instituto de de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), en coordinación por el CESIP (Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personas), iniciando el 24 veinticuatro de marzo al 04 cuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno y cuyo registro se efectuará del 16 dieciséis al 18 dieciocho de marzo del presente; lo

**anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23
de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

(Página 24)